sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Concejo Abierto de La Aguilera
CVE-2022-8558 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Página 30162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2022-8555 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10279 Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA). Página 30169

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2022-8570 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3476. Página 30171

Ayuntamiento de Santander
CVE-2022-8578 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 30172
CVE-2022-8579 Resolución de Alcaldía de cese y nombramiento de Presidenta del Consejo de Distrito Sudeste. Página 30173

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2022-8559 Resolución Rectoral (R.R. 1196/2022), por la que se corrigen errores en la Resolución Rectoral (R.R. 1155/2022), por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal de Administración y Servicios Funcionario de la Escala Técnica, especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A1, Director/a de la Unidad Técnica de Prevención. Página 30174

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2022-8556 Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Policía Local. Expediente 2022/2419. Página 30175

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Udalla
CVE-2022-8582 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Labortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública. Página 30178

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arredondo
CVE-2022-8622 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 30180

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2022-8617 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 11/2022 de suplemento de crédito. Expediente 1543/2022. Página 30181

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2022-8599 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2022. Página 30182

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2022-8609 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2022. Expediente 684/2022. Página 30183

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2022-8596 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 9/2022. Expediente 348/2022. Página 30184

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
CVE-2022-8590 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2022. Página 30186

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2022-8593 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 30187

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2022-8562 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2127. Página 30189
CVE-2022-8565 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2202. Página 30190

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2022-8619 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Página 30191

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2022-8587 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Página 30192

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2022-8583 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de restauración de calzada, acera y paseo peatonal en la carretera CA-926 acceso a Santillana, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400 y en la CA-134 acceso a Cuevas de Altamira, del P.K. 0+000 al P.K. 0+750 Santillana-Zoo de Santillana. Página 30193

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2022-8551 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto denominado Modificación de la L.A.T.T. 12/20 kV DC Villacarriedo-Selaya entre apoyos AV54842 y AV50926. Expediente AT-54-2022. Página 30194

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Dirección General de Conservación y Mantenimiento

CVE-2022-8601 Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto modificado del proyecto constructivo de duplicación de vía en el tramo Muriedas-Santander y otras actuaciones de la línea de Cercanías C-1 entre Guarnizo y Muriedas. Página 30196

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-8571 Orden EPS/32/2022, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un titulado universitario o una titulada universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. Página 30199

CVE-2022-8575 Extracto de la Orden EPS/32/2022, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un titulado universitario o una titulada universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. Página 30209

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-8588 Resolución por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU 38/2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales para el desarrollo de actividades de aprendizaje permanente en el marco de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30212

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2022-8584 Anuncio del extracto de la convocatoria de ayudas al estudio educación no obligatoria para el curso 2022/2023. Página 30214

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-8507 Información pública de solicitud de autorización para construcción de módulo habitacional y oficina, en La Herrán, término municipal de Ramales de la Victoria. Expediente 313713. Página 30216

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2022-8540 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Río Molino, 4. Expediente 144/2019. Página 30217

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2022-8563 Información pública de solicitud de autorización para construcción en parcela 7 del polígono 12, paraje La Herbosa, en San Mamés de Meruelo. Página 30218

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2022-8545 Información pública de solicitud de autorización para vallado de huerto, en paraje Las Canteras. Expediente 187/22. Página 30219

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2022-8496 Información pública de solicitud de autorización para extensión de red aérea de baja tensión en Villapresente. Expediente 1324/2022. Página 30220

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2022-8481 Información pública de expediente para construcción de las obras de alojamientos vinculados a la actividad de invernaderos de usos múltiples, comedor de uso público, huertos ecológicos, aseos y tienda, en parcela 5, polígono 701, de Cubas. Página 30221

Ayuntamiento de Santander
CVE-2022-8503 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para determinación de rasantes y ordenación de volúmenes de edificación, en la UA Los Jaguares-AR 5 del PGOU de Santander Página 30222

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2022-8547 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 125 del polígono 25, en El Campo. Página 30237

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2022-8568 Exposición pública del expediente de aprovechamiento para captación de agua del manantial de la Peñuca en Ruiseñada, término municipal de Comillas, con destino a abastecimiento de la Villa de Comillas, Ruiseñada y Trasvía. Expediente A/39/08490. Página 30238

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2022-8561 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana. Página 30239

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2022-8558 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada por el Concejo Abierto de La Aguilera, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2022, la Ordenanza reguladora de Pastos del MUP 218 de este Concejo, se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

La Aguilera, 7 de noviembre de 2022.
La alcaldesa,
Cristina Mons Moreno.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE LA AGUILERA (AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:
1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (dentro del pueblo de La Aguilera), que además cumplan con los siguientes requisitos:
a) Ser persona física, titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
b) Permanencia real en el pueblo durante al menos 183 días al año.
c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

CVE-2022-8558

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en subasta pública por el Concejo de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local de La Aguilera es propietaria del monte CUP n.º 218, denominado Dehesa, con una superficie de 300 ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen (de aprovechamiento colectivo) común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

CVE-2022-8558

ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA MONTE Nº218 - DEHESA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Parcela nº1: PEÑALAVEJA	Desde el 1 de Octubre Hasta el 31 de Julio
Parcela nº2: TRAS EL MAJUELO	Desde el 1 de Octubre Hasta el 31 de Julio
Parcela nº3: ALTO LA DEHESA	Desde el 1 de Octubre Hasta el 31 de Julio
Parcela nº4: LAS BARCENIAS	Desde el 1 de Octubre Hasta el 31 de Julio
Parcela nº5: LA MATIA	Desde el 1 de Octubre Hasta el 31 de Julio

2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados, se calculará primero el número máximo de UGM autorizables y después se autorizarán los accesos de la siguiente manera: Se autorizará un número de UGM por vecino proporcional al número total de UGM que tenga cada uno de ellos con derecho al mismo.

3. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

4. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

5. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad (oportunidad) y de su forma de pastar.

CVE-2022-8558

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota de 6 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
   a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
   b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
   c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
   a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
   b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
   c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
   d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
   e) El pastoreo de sementales no autorizados.

CVE-2022-8558

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente establezca como obligatorias.
g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
i) Cuando el propietario de los animales no proceda a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable. Siendo el destino de dicho material la eliminación mediante incineración, coincineración, esterilización a presión y combustible.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
e) Cuando el propietario de los animales que han muerto como consecuencia de una enfermedad infecto contagiosa no procedan a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable.
f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.
La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:
a) Sanciones por infracciones leves:
1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

CVE-2022-8558

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:
1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.
Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
b) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.
c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.
a) Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas y si, dicho pastoreo pueda constituir un inmediato riesgo sanitario que dicha práctica comporta, así como para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

CVE-2022-8558

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2022/8558

CVE-2022-8558

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8555 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10279 Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).*

Vista la Orden PRE/103/2022, de 22 de septiembre, de esta Consejería, publicada en el BOC número 189, de 30 de septiembre de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10279 denominado "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10279, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-8555

Santander, 7 de noviembre de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02/01/19),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Organismo: Servicio de Emergencias de Cantabria.

Número de puesto: 10279.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicataria: Doña María Esther Presmanes Alonso.

DNI.: ***8954**.

2022/8555

CVE-2022-8555

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-8570 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3476.*

Teniendo en cuenta,

1.- El Decreto de esta Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, por el que se nombran tenientes de alcalde.

2.- Que, por motivos personales, la alcaldesa debe ausentarse los días del 7 al 12 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

3.- Lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar alcalde en funciones, del 7 al 12 de noviembre de 2022, ambos inclusive, al primer teniente de alcalde, D. ALFREDO RODRÍGUEZ OTERO, asumiendo todas las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía.

SEGUNDO. En caso de imposibilidad de ejercer dicho nombramiento, sustituirá al alcalde en funciones el siguiente teniente de alcalde, por orden de prelación.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Corporación y ordenar su publicación.

Piélagos, 4 de noviembre de 2022.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2022/8570

CVE-2022-8570

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8578 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2022, ambos inclusive, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía que asumirá del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 27 de octubre de 2022.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2022/8578

CVE-2022-8578

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8579 *Resolución de Alcaldía de cese y nombramiento de Presidenta del Consejo de Distrito Sudeste.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de 29 de septiembre de 2022, se nombró a Dña. Lorena Gutiérrez Fernández como Presidenta de los Distritos Nordeste, Noroeste, Sudeste y Suroeste; quien, según Resolución de 13 de diciembre de 2019, es la Presidenta del Consejo de Distrito Sudeste.

De conformidad con el 58.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que otorga a esta Alcaldía la competencia para nombrar y cesar a los Presidentes de los Consejos de Distrito, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º) Cesar a Dña. Lorena Gutiérrez Fernández como Presidenta del Consejo de Distrito Sudeste.

2º) Nombrar a Dña. Noemí Méndez Fernández como Presidenta del Consejo de Distrito Sudeste.

3º) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Santander, 7 de noviembre de 2022.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2022/8579

CVE-2022-8579

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-8559 *Resolución Rectoral (R.R. 1196/2022), por la que se corrigen errores en la Resolución Rectoral (R.R. 1155/2022), por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de personal de Administración y Servicios Funcionario de la Escala Técnica, especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A1, Director/a de la Unidad Técnica de Prevención.*

Advertido error en la Resolución de 24 de octubre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Escala Técnica, Especialidad Técnica de Obras de Instalaciones, Subgrupo A1, Director/a de la Unidad Técnica de Prevención, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en la base primera de la convocatoria:

Donde dice: "a) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2021: Plazas afectadas por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2021 (BOC de 27 de diciembre), y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 27 de diciembre de 2021".

Debe decir: "a) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018: Plazas afectadas plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC de 30 de octubre), y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social, de fecha 14 de noviembre de 2018".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 7 de noviembre de 2022.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/8559

CVE-2022-8559

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-8556 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Policía Local. Expediente 2022/2419.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 1594, de fecha 7 de noviembre de 2022, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base Cuarta.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as según sigue a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1.-	ACEREDA CABRIA PABLO
2.-	AMAVISCA INCERA YONN
3.-	BENEDICTO MAESTRO DIEGO
4.-	BOHEDO SAÑUDO IVAN
5.-	CASTILLO VAZQUEZ JUAN RAMON
6.-	CAYON CASTILLO MARIA
7.-	DIAZ SIERRA ALVARO
8.-	DIAZ-RIVAVELARDE MARTIN BORJA
9.-	ECHEVARRIA CACHO ALVARO
10.-	FERNANDEZ CAMPO ANGEL SILVESTRE
11.-	FERNANDEZ CASTANEDO ANGEL
12.-	FERNANDEZ MEDIAVILLA LUCIA
13.-	FERNANDEZ RASILLA PEDRO
14.-	FERNANDEZ RUIZ MARIO
15.-	FERNANDEZ SAN JUAN JAVIER
16.-	FUARROS SANTAMARIA ANTONIO
17.-	GARCIA FERNANDEZ ELENA
18.-	GARCÍA FERNÁNDEZ FÉLIX
19.-	GARCIA PEREZ LUIS ANTONIO
20.-	GARCIA RUBIO JOEL
21.-	GARCIA TELLEZ VICTOR
22.-	GONZALEZ ESCALANTE LAURA
23.-	GONZALEZ SAEZ MARIA EUGENIA
24.-	GRAU BOLIVAR HECTOR
25.-	GUITIAN SALAS MODESTO
26.-	GUTIERREZ DIEZ ALBERTO
27.-	HORTA FERNANDEZ ALVARO
28.-	LANCHAS PEREZ ANGELA
29.-	LOBATO BUSTILLO MARIO
30.-	LOMBILLA LUQUE MARIO

CVE-2022-8556

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
31.-	LOPEZ ANDRES LAURA
32.-	LOPEZ CONDE JOSE ANTONIO
33.-	LORENZO PEREZ FERNANDO JOSE
34.-	LUZON RUIZ FRANCISCO
35.-	MARTIN RUBIO JORGE
36.-	MARTINEZ DEL RIO IKER
37.-	MARTINEZ GUTIERREZ BRIAN
38.-	MARTINEZ PELAEZ LUIS ALBERTO
39.-	MATA SANGIAO BORJA
40.-	MENESES BADALA ISMAEL
41.-	MIERA MANTECON ADRIANA
42.-	MORALES RESTREPO CRISTIAN YESID
43.-	MUGICA SALEGUI RUBEN
44.-	ORDOÑEZ ALONSO DAVID
45.-	PARDEIRO PUENTE JOSE ALBERTO
46.-	PASTOR BLANCO RAUL
47.-	PEREZ DE LA OSA NESTOR
48.-	PEREZ VIELBA LAURA
49.-	PIÑERO FRISON GABRIEL
50.-	PLATERO IBAÑEZ ROBERTO FRANCISCO
51.-	QUINTANA LAVIN CARLOS
52.-	RODRIGUEZ RUIZ SEILA
53.-	RUIZ SAN MIGUEL PABLO
54.-	RUIZ SOLAR PABLO
55.-	SAEZ DIAZ ROBERTO
56.-	SAN EMETERIO TELECHEA MIGUEL ANGEL
57.-	SARABIA VELASCO ALICIA
58.-	SISNIEGA MARTIN SERGIO
59.-	SOLANA ALONSO JONATAN
60.-	SORDO SANCHEZ ISAAC
61.-	VALVERDE BOURDIE JAVIER
62.-	VELASCO LLANO DANIEL
63.-	VILLAMUERA MARTIN ALVARO
64.-	VILLEGAS GIL MANUEL
65.-	VIÑAS ROCILLO ALEJANDRO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1.-	ANDEREZ ALVAREZ JULEN	**(3)**
2.-	ARENAL MATEO ADRIAN	**(3)**
3.-	DE COS GARCIA PABLO MANUEL	**(1)**
4.-	DIAZ FERNANDEZ EDUARDO	**(3)**

CVE-2022-8556

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
5.-	ESPINOSA RECALDE ELLIE BETH	**(3)**
6.-	PONCE FERNANDEZ RUBEN	**(3)**
7.-	PUENTE AGUILERA DAVID	**(3)**
8.-	RODRIGUEZ BUENO MONTSERRAT	**(2)**
9.-	SAIZ CONDE TANIA	**(3)**
10.-	TARDIO RIOS CRISTIAN	**(1) (2)**

(1) NO APORTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD O EL APORTADO NO ESTÁ EN VIGOR. Defecto subsanable presentando documento de identidad **en vigor**.

(2) NO APORTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN, O "INFORME DE PERIODO ININTERRUMPIDO DE DESEMPLEO" DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. Defecto subsanable presentando resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen **dentro del periodo de presentación de instancias**, o aportando "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" que acredite dicha situación **durante el periodo de presentación de instancias**.

(3) NO APORTA "INFORME DE PERIODO ININTERRUMPIDO DE DESEMPLEO" DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS **O EL INFORME PRESENTADO NO ESTÁ FECHADO**. Defecto subsanable aportando "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" que acredite dicha situación **durante el periodo de presentación de instancias**.

2º.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página web.

Reinosa, 7 de noviembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/8556

CVE-2022-8556

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2022-8582 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Labortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de Utilidad Pública para 2022, autorizado por el Servicio de Montes, Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria y que son los siguientes:

MONTE LABORTOSA Y RUGRANDE (Nº 56 DEL C.U.P.)

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Nº	Especie	Nº de pies	Volumen mc	Sitio	ML	Valor (€)
1	Eucalipto blanco	423	254	Los Corrales	RV	4.733,00
2	Eucalipto blanco	553	96	Cojorcal	RV	1.911,00
3	Eucalipto blanco	1.136	212	Calero III	RV	4.452,00
4	Eucalipto blanco	984	179	Calero IV	RV	3.759,00
5	Eucalipto blanco	510	85	Rucabao II	RV	1.870,00
6	Eucalipto blanco	1.286	223	Vega Cerezo	RV	4.906,00
7	Eucalipto blanco	1.350	161	Calero	RV	3.542,00
8	Eucalipto blanco	1.626	179	Calero II	RV	3.938,00
9	Eucalipto blanco	520	159	Puente Viejo	RV	3.689,00
10	Eucalipto blanco	4.954	861	Rucabado	RV	19.975,00
11	Eucalipto blanco	1.021	186	Cagigal	RV	4.315,00
12	Eucalipto blanco	5.691	754	Calero	RV	17.493,00
13	Eucalipto blanco	1.822	172	Tocornedo II	RV	3.990,00
14	Eucalipto blanco	4.304	523	Ramiro Orejón Cruz	RV	12.134,00
15	Eucalipto blanco	1.328	126	Quintana	RV	2.923,00
16	Eucalipto blanco	817	78	Calero II	RV	1.810,00
17	Eucalipto blanco	41	11	Calero	RV	255,00
18	Eucalipto blanco	2.874	405	El Juyo	RV	9.396,00
19	Eucalipto blanco	4.325	714	Las Rozadas	RV	16.565,00
20	Eucalipto blanco	4.425	879	Pasada Tablas	RV	20,393,00
21	Eucalipto blanco	1.516	280	Rojadillo	RV	6.496,00
22	Eucalipto blanco	1.010	139	Cagigal	RV	3.225,00
23	Eucalipto blanco	982	135	Tejera	RV	3.132,00
24	Eucalipto blanco	1.299	203	Calero	RV	4.710,00
25	Eucalipto blanco		1600	Tocornedo	RV	20.000,00

CVE-2022-8582

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en la Oficina del Ayuntamiento de Ampuero, de diez a catorce horas y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento..... convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo: Don..., con DNI número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOC de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... Euros...

3. Documentación a presentar: Sobre A, acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B, oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

4. Apertura de plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las diez horas en el Ayuntamiento de Ampuero, en acto público con una mesa presidida por el Sr. presidente de la Junta Vecinal de Udalla.

5. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe del 10%.

6. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/08/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial del Estado" 20/08/75). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

7. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía. En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA. Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. Antes de iniciarse la corta deberá solicitarse a la Junta Vecinal el permiso de utilización de pistas. El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los cinco días naturales siguientes a la apertura de plicas. Por la utilización del Parque de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,30 € por m3, de acuerdo al volumen que figura para cada lote en el Plan de Aprovechamientos. No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción del Parque de la Junta Vecinal. Cada empresa deberá dejar el Parque de madera libre de restos forestales, tierra u otros residuos. Plazo de ejecución: 6 meses desde la adjudicación definitiva. deberá aceptarse expresamente y por escrito por el adjudicatario.

Udalla, 8 de noviembre de 2022.
El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

2022/8582

CVE-2022-8582

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2022-8622 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Ayuntamiento en sesión de Pleno Extraordinario, reunido en sesión del día 9 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Arredondo, 9 de noviembre de 2022.
El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2022/8622

CVE-2022-8622

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-8617 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 11/2022 de suplemento de crédito. Expediente 1543/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 30/09/2022, sobre el expediente de modificación presupuestaria 11/2022 de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 196.3 del TRLRHL, que se hace público el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria como sigue a continuación:

Altas en las Aplicaciones de Gastos:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	453/227.99 Otros Trabajos realizados por otras empresas en Infraestructuras	150.000 €	0 %	150.000 €
2022	338/226.09 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en materia de festejos	105.000 €	0 %	105.000 €
2022	920/227.99 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en administración general	30.000 €	0 %	30.000 €
2022	920/227.08 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en administración general	50.000 €	0 %	50.000 €
2022	161/227.99 Otros suministros para el servicio de aguas	70.000 €	0 %	70.000 €

TOTAL INCREMENTO DEL PRESUPESTO DE GASTOS: 405.000 €

Altas en las Aplicaciones de Ingresos:

Aplicación Económica		Euros
870.000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	405.000 €

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS: 405.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cartes, 9 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/8617

CVE-2022-8617

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-8599 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2022.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, la aprobación del expediente número 6/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de Tesorería. Tras la aprobación de este expediente, y del número 1 (Créditos extraordinarios), número 2 (Incorporación de remanentes), números 3 y 4 (Generación de créditos por ingresos) y 5 (suplementos de crédito) el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

— Capítulo 1: Consignación anterior, 221.214,72 euros y consignación actual 221.214,72 euros.

— Capítulo 2: Consignación anterior, 1.381.788,66 euros y consignación actual 1.381.788,66 euros.

— Capítulo 3: Consignación anterior, 5.000,00 euros y consignación actual 5.000,00 euros.

— Capítulo 4: Consignación anterior, 74.830,42 euros y consignación actual 74.830,42 euros.

— Capítulo 6: Consignación anterior, 1.748.012,40; aumentos 353.059,23 euros y consignación actual 2.101.071,63 euros.

— Capítulo 7: Consignación anterior, 90.000,00 euros y consignación actual 90.000,00 euros.

Total presupuesto anterior, 3.520.846,20 euros y total presupuesto actual, 3.873.905,43 euros.

Financiación de la modificación presupuestaria:

Remanente de Tesorería: 353.059,23 euros.

Penagos, 7 de noviembre de 2022.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2022/8599

CVE-2022-8599

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-8609 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2022. Expediente 684/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2022, bajo la modalidad de transferencia de crédito para financiación de gastos culturales y de promoción municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sanfelices-debuelna.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Felices de Buelna, 8 de noviembre de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/8609

CVE-2022-8609

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-8596 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 9/2022. Expediente 348/2022.*

El expediente de modificación presupuestaria 9/2022 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 08/11/2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**15.400,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-10.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-15.400,00**

CVE-2022-8596

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**0,00**

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 8 de noviembre de 2022.
La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/8596

CVE-2022-8596

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2022-8590 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2022.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos nº 3/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG dentro del presupuesto general para el ejercicio 2022, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2413-13100	Personal laboral temporal CCLL (2022-2024)	12.900,00
2413-16000	Seguridad social Personal laboral temporal CCLL (2022-2024)	4.100,00
2310-22791	Prestación servicio ayuda a domicilio	50.000,00
2310-22792	Prestación Teleasistencia	10.000,00
2310-22794	Programas y actividades sociales	20.000,00
9200-62500	Inversión mobiliario	6.000,00
9200-62600	Equipos para procesos de información	10.000,00
9310-22600	Mantenimiento programa informático	9.000,00
9340-35900	Otros gastos financieros	1.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		**123.000,00**

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	123.000,00 €

Colindres, 2 de noviembre de 2022.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2022/8590

CVE-2022-8590

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-8593 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 8 de noviembre de 2022, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento.

EJERCICIO: 2022.

PERÍODO: 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 16/11/2022 y el 30/12/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

CVE-2022-8593

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 8 de noviembre de 2022.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2022/8593

CVE-2022-8593

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-8562 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2127.*

Por Decreto de 3 de octubre de 2022, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022.

El padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos, debiendo recoger la carta para el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente. El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 13 de octubre de 2022.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2022/8562

CVE-2022-8562

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-8565 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2202.*

Por Decreto de 13 de octubre de 2022, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento para el año 2022.

El padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos, debiendo recoger la carta para el pago de la tasa en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente. El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 14 de octubre de 2022.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2022/8565

CVE-2022-8565

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-8619 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre 2022, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal (el actual art. 8.5 pasa a incorporarse como segundo párrafo del art. 8.4; nuevo art. 8.5, descuento en el caso de existencia de una fuga interior). Expte. 2022/6355.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado y Acometidas a la Red General (el actual art. 8.5 pasa a incorporarse como segundo párrafo del art. 8.4; nuevo art. 8.5, descuento en el caso de existencia de una fuga interior). Expte. 2022/6360.

Se someten las mismas a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de noviembre de 2022.
El alcalde en funciones,
Alfredo Rodríguez Otero.

2022/8619

CVE-2022-8619

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-8587 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobados por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2022.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Teatro Principal, Biblioteca Municipal y Edificio Impluvium.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 8 de noviembre de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/8587

CVE-2022-8587

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-8583 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del Proyecto de restauración de calzada, acera y paseo peatonal en la carretera CA-926 acceso a Santillana, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400 y en la CA-134 acceso a Cuevas de Altamira, del P.K. 0+000 al P.K. 0+750 Santillana-Zoo de Santillana.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 26 de octubre de 2022, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

— Ayuntamiento de Santillana del Mar;

— Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 8 de noviembre de 2022.
El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE CALZADA, ACERA Y PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-926 ACCESO A SANTILLANA, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 0+400 Y EN LA CA-134 ACCESO A CUEVAS DE ALTAMIRA, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 0+750. TRAMO: SANTILLANA - ZOO SANTILLANA".
TÉRMINO MUNICIPAL: SANTILLANA DEL MAR

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	USO CATASTRAL
1-0	03	47612	PAULA RUBIO CARRO	MADRID, MADRID	6	35	RESIDENCIAL
2-0	03	46006	JUAN JOSÉ ANDRÉS SANCHO Y OTROS	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	16	37	RESIDENCIAL
3-0	02	46009	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	11	37	SUELO SIN EDIFICAR

2022/8583

CVE-2022-8583

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-8551 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto denominado Modificación de la L.A.T.T. 12/20 kV DC Villacarriedo-Selaya entre apoyos AV54842 y AV50926. Expediente AT-54-2022.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 27 de julio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 152, de 8 de agosto de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 188, de 6 de agosto de 2022, ha sido otorgada autorización administrativa previa, autorización de construcción y declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Modificación de la L.A.T.T. 12/20 kV DC Villacarriedo-Selaya entre apoyos AV54842 Y AV50926", expediente AT-54-2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Villacarriedo, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad y/o nota simple registral actualizada) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villacarriedo, el día 13 de diciembre de 2022 a las 09:30 horas y se comunicará a los interesados mediante la oportuna Cédula de Citación.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 2 de noviembre de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

CVE-2022-8551

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARCELA Nº	POL. Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO		AFECCIÓN AÉREA			ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL)	
					NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	APOYO		VUELO	Longitud	Superficie afectada (m^2)
							Nº	Superficie ocupada m2	Superficie Afectada m2		
1	5	226	39098A00500226	VILLACARRIEDO	HRDOS. de JOSÉ ABASCAL ABASCAL	Bº BARCENA Nº6. 39640. VILLACARRIEDO. CANTABRIA	1	1,52	527,18	90,43	271,30
3	5	237	39098A00500237	VILLACARRIEDO	ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	Bº BARCENA Nº70. 39640. VILLACARRIEDO. CANTABRIA			5,12		

2022/8551

CVE-2022-8551

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

CVE-2022-8601 *Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto modificado del proyecto constructivo de duplicación de vía en el tramo Muriedas-Santander y otras actuaciones de la línea de Cercanías C-1 entre Guarnizo y Muriedas.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en Cantabria (C/ Calvo Sotelo, 25, 39002 Santander, Cantabria), en las oficinas de la Subdirección de Operaciones Norte de ADIF (Plaza Circular, 2, 3ª Planta, 48008 Bilbao), en el Ayuntamiento de Santander (Plaza del Ayuntamiento, 1, 39002 Santander, Cantabria), en el Ayuntamiento de Camargo (C/ Pedro Velarde, 13, 39600 Camargo, Cantabria), en el Ayuntamiento de Astillero (C/ San José, 10, 39610 Astillero, Cantabria), y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Operaciones Norte de ADIF (Plaza Circular, 2, 3ª Planta, 48008 Bilbao) indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto modificado del proyecto constructivo de duplicación de vía en el tramo Muriedas-Santander y otras actuaciones en la línea de Cercanías C-1 entre Guarnizo y Muriedas".

Asimismo para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

CVE-2022-8601

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término municipal de Santander

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0759-0001-C00	Camino		Demarcación de carreteras C/ Vargas 53 39010 Santander (Cantabria)	11	9	0	20
Y-39.0759-0002-C00	1201801VP3110A0001ZA		Ayuntamiento de Santander Plaza del Ayuntamiento 1 39002 Santander (Cantabria)	0	313	0	313
Y-39.0759-0007-C00	C/ Alcalde Macario Rivero		Ayuntamiento de Santander Plaza del Ayuntamiento 1 39002 Santander (Cantabria)	50	1056	2669	3775
Y-39.0759-0008-C00	Barrio de Nueva Montaña		Ayuntamiento de Santander Plaza del Ayuntamiento 1 39002 Santander (Cantabria)	30	1669	333	2032
Y-39.0759-0009-C00	FEVE		Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Plaza Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	0	108	0	108
Y-39.0759-0102-C00	1508407VP3110H0001QT		Ayuntamiento de Santander Plaza del Ayuntamiento 1 39002 Santander (Cantabria)	0	6	0	6
Y-39.0759-0112-C00	C/ San Martín del Pino		Adif, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Plaza Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	0	42	0	42
Y-39.0759-0450	C/ Isla Óleo Industrial (Polígono industrial)		Desconocido	19	457	417	893
Y-39.0759-0451	1508405VP3110H		Comunidad de propietarios Urbanización Nuevo Parque C/ San Martín del Pino 23 39011 Santander (Cantabria); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao Abando Plaza Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	6	1106	212	1324
Y-39.0759-0452	C/ Gerardo de Alvear		Ayuntamiento de Santander Plaza del Ayuntamiento 1 39002 Santander (Cantabria)	0	0	1893	1893

CVE-2022-8601

Término municipal de Camargo

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0165-0501	7	10	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias C/ Sor Ángela de la Cruz 3 28020 Madrid	183	0	362	545
Y-39.0165-0053-C00	1198101VP3019N0001YM		Ayuntamiento de Camargo C/ Pedro Velarde 13 39600 Camargo (Cantabria)	0	0	60	60

Término municipal de Astillero

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0089-0501	2067304VP3026N0001ZX		Del Campo Cediel, Mariano C/ Convento 26 39611 Astillero (Cantabria)	0	0	13	13
Y-39.0089-0502	2067302VP3026N0001EX		Camacho Velandia, Vitaliano C/ Navarra 8 39610 Astillero (Cantabria); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao Abando Plaza Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	32	0	20	52
Y-39.0089-0503	2067301VP3026N0001JX		Ayuntamiento de Astillero C/ San Jose 10 39610 Astillero (Cantabria); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao Abando Plaza Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	60	22	125	207
Y-39.0089-0504	C/ Boo		Ayuntamiento de Astillero C/ San Jose 10 39610 Astillero (Cantabria); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao Abando Plaza Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	7	121	313	441
Y-39.0089-0505	2265001VP3026N0001WX		Grupo Ferroatlántica SA Paseo de la Castellana Torre Espacio 259D 28046 Madrid; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao Abando Plaza Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	1	0	0	1
Y-39.0089-0506	S/N	S/N	Desconocido	43	0	0	43

Madrid, 4 de noviembre de 2022.
El director general de Conservación y Mantenimiento,
Ángel Contreras Marín.

2022/8601

CVE-2022-8601

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-8571 *Orden EPS/32/2022, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un titulado universitario o una titulada universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Titulados/as Universitario/a en Grado en Relaciones Laborales, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado la oportuna convocatoria de una beca de formación.

Por otra parte, resulta de todo punto conveniente que los recién titulados conozcan lo que se lleva a cabo en la Administración Pública a fin de potenciar el interés por el trabajo en la defensa y tutela de los intereses generales, especialmente en el ámbito de las materias laborales y la prevención de riesgos.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, destinada a Titulados Universitarios y Tituladas Universitarias en Grado en Relaciones Laborales para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/53/2016, de 2 de noviembre de 2016 (BOC número 217 de 11 de noviembre).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la beca prevista en la presente Orden aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser una persona española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Grado en Relaciones Laborales y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos o homologados oficialmente y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación, así como tener plena validez en España.

CVE-2022-8571

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario o becaria en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Campos de especialización y desarrollo del trabajo.

1. La persona beneficiaria de la beca, desarrollará actividades de formación y especialización en materias relacionadas con la ejecución de la legislación laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como el estudio y la ordenación de la normativa autonómica y estatal competencia de la Dirección General de Trabajo y la preparación de documentos y dossieres, especialmente en el ámbito laboral.

2. Los cometidos de la persona beneficiaria de la beca, se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, bajo la dirección técnica del tutor o tutora que se le designe.

3. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario/a de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Duración.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la beca que será determinado por la Dirección General de Trabajo, nunca antes del 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

2. A la vista del informe del tutor o tutora, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

Quinto. Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario o beneficiaria del disfrute de la beca. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (47,28 €) y contingencias profesionales (6,51 €), para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre 2023, ascenderá a un total de 591,69 €.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (47,28 €) y contingencias profesionales (6,51 €), del mes de diciembre de 2023, será de 53,79 €, cuyo ingreso se hará efectivo a mes vencido según norma de Seguridad Social. Por lo tanto, el ingreso correspondiente a las cuotas a la Seguridad Social del mes de diciembre de 2023, se hará efectivo en enero de 2024 y con cargo al presupuesto del mismo año.

CVE-2022-8571

4. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se realizarán con cargo a la aplicación 07.04.494M.483, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 y 2024 en el caso del apartado anterior, por una cuantía máxima de 10.245,48 € y con la siguiente distribución: ejercicio 2023 (10.191,69 €) y ejercicio 2024 (53,79 €), que deberá volcarse en la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos 2023.

5. El abono mensual de la beca se realizará a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de los cometidos del becario o becaria, emitido por el tutor o tutora respectivo.

6. La concesión de la presente beca de formación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el Registro de la Dirección General de Trabajo (C/Hernán Cortes 9 planta baja (Palacio Macho) de Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud supone:

La prestación del consentimiento, por parte de cada persona interesada, para que la Administración pueda, recabar de los organismos competentes la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, o sistema o sistemas que lo sustituyan en el futuro. No obstante, se presumirá que la autorización ha sido otorgada con la mera presentación de la solicitud, salvo que se haga constar la oposición expresa a la misma.

A este respecto, cada interesado podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, se deberán presentar los documentos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

CVE-2022-8571

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición, relativo al título exigido para optar a la beca.

b) «Currículum vitae» de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y copia de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

5. La Dirección General de Trabajo comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Trabajo. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidente o presidenta e integrado además, por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Trabajo, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario o funcionaria que intervendrá como secretario o secretaria con voz, pero sin voto.

3. De los acuerdos del Comité de Selección se levantará acta, que certificará el Secretario o Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta o del Presidente.

CVE-2022-8571

Octavo. Selección.

La valoración de los méritos y selección de las personas solicitantes de la beca se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos y candidatas que hubieran obtenido mayor calificación, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidatos y candidatas preseleccionados, que se dirigirá a verificar la idoneidad de la persona solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y procedimiento laboral), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

Noveno. Resolución.

1. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato o candidata que hubiere obtenido mayor puntuación.

2. Para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario o becaria, el Comité elaborará una lista de personas suplentes, con el número de aspirantes que estime convenientes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a la selección prevista en el apartado 8.

3. La Resolución se motivará en la propuesta efectuada por el Comité de Selección y además de contener la persona beneficiaria a la que se concede la beca y la lista de suplentes, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o bien por no alcanzar ningún candidato o candidata la puntuación mínima exigida en el apartado 8.

5. La Resolución se adoptará y notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

CVE-2022-8571

6. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (c/ Hernán Cortes 9 Planta Baja (Palacio Macho) de Santander) y se notificará personalmente al solicitante que resultará becado y a los suplentes.

7. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9. La beca concedida deberá remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que se determine por la Dirección General de Trabajo.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario formativo – de 08:30 a 14:30 de la mañana, exclusivamente- y las normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el /la tutor/a o tutores que se le designen.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas de Cuentas y demás órganos competentes.

g) Esta beca será incompatible con otras becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre la persona beneficiaria de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

CVE-2022-8571

Duodécimo. Pérdida y renuncia de la condición de persona beneficiaria de la beca.

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la beca, de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento o la aceptación de otra beca o ayuda análoga, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles. La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario o becaria se dictará previo informe de la Dirección General de Trabajo y audiencia a la persona interesada.

2. La persona beneficiaria de la beca podrá renunciar expresamente a la misma, manifestándolo por escrito. Asimismo, se entenderá que el becario o la becaria, renuncia a la beca cuando no se incorpore en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Trabajo.

3. En el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario o becaria, la beca podrá ser adjudicada a la persona suplente designada, según el orden establecido en la lista prevista en el apartado 9.2 de esta Orden.

Decimotercero. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Decimocuarto. Certificación de los trabajos.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el apartado 4, la persona beneficiaria elevará al tutor o tutora de la especialización un informe escrito sobre las actividades desarrolladas durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca se emitirá certificación a favor del becario o de la becaria a los efectos de curriculum vitae.

Santander, 7 de noviembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-8571

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
Dirección General de Trabajo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA UN TITULADO UNIVERSITARIO O UNA TITULADA UNIVERSITARIA EN GRADO EN RELACIONES LABORALES EN EL AMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES:

TITULO ACADEMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

NIF/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELEFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	

PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA QUE LA ADMINISTRACION RECABE INFORMACIÓN, DATOS Y/O DOCUMENTOS RELATIVOS A:

- ☐ DNI o documento acreditativo de la identidad, del/de la solicitante.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Certificación del expediente académico con calificaciones y copia del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- ☐ «Currículum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y copia de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados.
- ☐ Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones. (anexo II).
- ☐ No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales y de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años. (anexo II).
- ☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (anexo II).

CVE-2022-8571

- ☐ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (anexo II).

- ☐ Documento de revocación expresa del consentimiento, para la que Administración pueda recabar información, datos y/o documentos relativos al DNI o documento acreditativo de identidad, así como para que la Administración pueda recabar información de datos o documentos emitidos por ella o en su poder, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la beca de formación práctica, a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En ……, a ….. de …… . (Firma)

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión de concesión de becas y control posterior de las mismas
Legitimación:	• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. • Orden HAC/53/2016 de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. • Orden EPS/32/2022, de 7 de noviembre, por la que se convoca una beca de formación práctica para un Titulado/a Universitario/a en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica, en el sitio específico de la convocatoria.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)
Hernán Cortes 9, planta baja (Palacio Macho), 39003 Santander – www.dgte.cantabria.es

(CÓDIGO DIR3 O00006449 - A06027803)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

CVE-2022-8571

GOBIERNO de CANTABRIA

Y POLÍTICAS SOCIALES
Dirección General de Trabajo

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña……
……con NIF/NIE……., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

Declaro no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden EPS/32/2022, de 7 de noviembre, por la que se convoca una beca de formación práctica para Titulados Universitarios y Tituladas Universitarias en Grado en Relaciones Laborales, en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Para que así conste y sirva ante la Dirección General de Trabajo, suscribo la presente.

En ……,a……de……..de ……

(Firma)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2022/8571

CVE-2022-8571

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-8575 *Extracto de la Orden EPS/32/2022, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un titulado universitario o una titulada universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

BDNS (Identif.): 657670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657670).

BDNS (Identif.): 657670

Primero. Personas beneficiarias:

1. Podrán ser personas beneficiarias de la beca prevista en la presente Orden aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser una persona española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Grado en Relaciones Laborales y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario o becaria en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. Tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, destinada a Titulados Universitarios y Tituladas Universitarias en Grado en Relaciones Laborales para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/53/2016 de 2 de noviembre de 2016 (B.O.C. nº 217, de 11 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

CVE-2022-8575

Cuarto. Duración:

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario o becaria, que será determinado por la Dirección General de Trabajo, nunca antes del 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

2. A la vista del informe del tutor o tutora, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario del disfrute de la beca. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.

La concesión de la presente beca de formación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición, relativo al título exigido para optar a la beca.

b) "Curriculum vitae" de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

3. La valoración de los méritos y selección del becario o becaria se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

CVE-2022-8575

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos y candidatos que hubieran obtenido mayor calificación, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidatos y candidatas preseleccionados, que se dirigirá a verificar la idoneidad de la persona solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y procedimiento laboral), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidente o presidenta e integrado además, por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Trabajo, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario o funcionaria que intervendrá como secretario o secretaria con voz, pero sin voto. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato o candidata que hubiere obtenido mayor puntuación.

5. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario o becaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Santander, 7 de noviembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-8575

2022/8575

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8588 *Resolución por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU 38/2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales para el desarrollo de actividades de aprendizaje permanente en el marco de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de fecha 4 de noviembre de 2022, de concesión de subvenciones.

La subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, quedando las demás desestimadas, se gestionan a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán por importe total de 79.040 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.09.05.324A.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 31.616 euros y con cargo a la aplicación 09.05.324A.462 o la que corresponda de los presupuestos del año 2023 la cantidad de 47.424 euros.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de noviembre de 2022.
La secretaria general de Educación y Formación Profesional,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2022-8588

ANEXO I

CÓDIGO	ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
2022ACL0001	JUNTA VECINAL DE ANERO	P3900032H	ANERO CULTUR	4.000,00
2022ACL0002	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	FORMACIÓN DE ADULTOS COMILLAS 2022/23	4.000,00
2022ACL0003	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	EDUCACIÓN EN EL AULA DE ADULTOS	4.000,00
2022ACL0004	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE EN MEDIO	P3902700H	ESCUELA DE ADULTOS 2022-2023	4.000,00
2022ACL0005	AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO	P3908400I	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	4.000,00
2022ACL0006	AYUNTAMIENTO DE MERUELO	P3904300E	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	4.000,00
2022ACL0007	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	P3901000D	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	4.000,00
2022ACL0008	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA	P3900400G	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	4.000,00
2022ACL0009	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	PROYECTO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA PERSONAS ADULTAS COMPLEMENTARIAS AL C.E.P.O. BAJO DEVA	4.000,00
2022ACL0010	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	P3906800B	CLASES DE INGLÉS E INFORMÁTICA PARA ADULTOS EN RUILOBA	4.000,00
2022ACL0011	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	P3903700G	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	4.000,00
2022ACL0012	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P3909400H	EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS VALDERREDIBLE	4.000,00
2022ACL0013	AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS	P3903300F	"ESCRIBIR Y LEER.. ES UN PLACER". PEDAGOGÍA DEL OCIO EN ELMEDIO RURAL. SEGUNDA EDICIÓN	4.000,00
2022ACL0014	AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA	P3901400F	ESCRIBIR DE MEMORIA. LA MEMORIA DEL TERRITORIO COMO INCENTIVO A LA ESCRITURA	4.000,00
2022ACL0015	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO	P3900900F	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	4.000,00
2022ACL0016	AYUNTAMIENTO DE ENTRABASAGUAS	P3902800F	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	4.000,00
2022ACL0017	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	P3909000F	CONECTA UDIAS TALLERES TIC A PERSONAS ADULTAS EN EL MUNICIPIO DE UDÍAS	1.500,00
2022ACL0018	AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	NOJA HABLANDO EN INGLÉS 2023	4000,00
2022ACL0019	AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA	P3909100D	CLASES DE INGLÉS PARA ADULTOS	4.000,00
2022ACL0020	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	AMPUERO NETWORK 2023	4.000,00
2022ACL0021	AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS	P3908600D	GESTIONES Y OPERATIVA DEL CIUDADANO DIGITAL PARA ADULTOS	1.540,00

2022/8588

CVE-2022-8588

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-8584 *Anuncio del extracto de la convocatoria de ayudas al estudio educación no obligatoria para el curso 2022/2023.*

BDNS (Identif.): 657724.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657724).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Polanco.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 657724.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los estudiantes que, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2,2 de las bases, cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

Bachillerato.

Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

Enseñanzas Universitarias incluido exclusivamente el Grado Universitario.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto convocar ayudas para los estudios de educación no obligatoria, de estudiantes que cursen estudios de educación no obligatoria, durante el curso 2022/2023, cuyo plan de estudios sea una modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 2 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo específico para la concesión de ayudas en materia de ayudas al estudios de educación no obligatoria para el curso 2022/2023, aprobada en fecha 8 de noviembre de 2022 mediante Resolución de la Alcaldía.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 10.000,00 € de la aplicación presupuestaria 323/480.02 del presupuesto general del ejercicio 2022.

No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

CVE-2022-8584

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.

En caso de separación o divorcio deberá presentar la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia del Convenio regulador con importe de la pensión.

Certificado de titularidad bancaria.

Matrícula del alumno.

Polanco, 8 de noviembre de 2022.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/8584

CVE-2022-8584

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-8507 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de módulo habitacional y oficina, en La Herrán, término municipal de Ramales de la Victoria. Expediente 313713.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Mónica Rodriguez Comte para construcción de módulo habitacional y oficina en suelo rústico de La Herrán, parcela 39057A011000770000FE, en el municipio de Ramales de la Victoria, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313713 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de noviembre de 2022.
El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2022/8507

CVE-2022-8507

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-8540 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Río Molino, 4. Expediente 144/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 26 de octubre de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Gonzalo Sañudo Pereda.

Dirección: C/ Río Molino, nº 4, Escalante.

Ref. Catastral: 8598501VP5089N0001SY.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escalante, 5 de noviembre de 2022.
El alcalde,
Francisco Sarabia Lavín.

2022/8540

CVE-2022-8540

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-8563 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en parcela 7 del polígono 12, paraje La Herbosa, en San Mamés de Meruelo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de María Sonia Conde Munguía para la obtención de autorización autonómica para la construcción en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A012000070000HF (polígono 12, parcela 7), paraje La Herbosa, en San Mamés de Meruelo.

En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de junio de 2022 (BOC número 122) se publicó anuncio de información pública para la construcción de dos viviendas y habiendo registrado posteriormente a esa publicación la interesada, solicitud para la construcción de una única vivienda en dicha parcela, a petición de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbasnismo y en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir un nuevo período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 7 de noviembre de 2022.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2022/8563

CVE-2022-8563

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-8545 *Información pública de solicitud de autorización para vallado de huerto, en paraje Las Canteras. Expediente 187/22.*

Por Fernando Galván Ruisánchez se solicita autorización para vallado de huerto, 50 ml, en paraje Las Canteras, de este término municipal, referencia catastral 39044A013002100000BF.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 7 de noviembre de 2022.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2022/8545

CVE-2022-8545

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-8496 *Información pública de solicitud de autorización para extensión de red aérea de baja tensión en Villapresente. Expediente 1324/2022.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., se solicita autorización para extensión de red aérea de baja tensión para proporcionar suministro a inmueble sito en parcela con referencia catastral 39060A019002690000FJ, Villapresente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 3 de noviembre de 2022.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/8496

CVE-2022-8496

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-8481 *Información pública de expediente para construcción de las obras de alojamientos vinculados a la actividad de invernaderos de usos múltiples, comedor de uso público, huertos ecológicos, aseos y tienda, en parcela 5, polígono 701, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de VIARPLANT CUBAS, SL, de autorización para la construcción de las obras alojamientos vinculados a la actividad de invernaderos de usos múltiples, comedor de uso público, huertos ecológicos, aseos y tienda, en suelo rústico de Cubas, sito en barrio Cagigal, polígono 701, parcela 5, con referencia catastral 39062A701000050000HF.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 25 de octubre de 2022.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/8481

CVE-2022-8481

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8503 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para determinación de rasantes y ordenación de volúmenes de edificación, en la UA Los Jaguares-AR 5 del PGOU de Santander*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de octubre de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 82 y 101 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle cuyo objeto es la determinación de rasantes y la ordenación de volúmenes de edificación en la Unidad de Actuación Los Jaguares-AR 5 del PGOU.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de octubre de 2022.
El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

CVE-2022-8503

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "LOS JAGUARES" EN AR-5 Rv.1

Emplazamiento: Corbán (Ayuntamiento de Santander)

Promotor: Real Estate Piasca, S.L.

Luis M. Saiz González
Ingeniero de Caminos
Colegiado nº 6.414

Santander, octubre de 2021

CVE-2022-8503

Este Documento sustituye a otro anterior de fecha Enero de 2021 al objeto de subsanar la deficiencia señalada en el Informe de los Técnicos Municipales de 25 de Octubre de 2021 en lo relativo al cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.11 apdo. 3.b PG sobre el acuerdo de alineaciones exteriores de manzana mediante arco de 4 m. de radio tangente a las alineaciones concurrentes.

Ello supone reducción en dos metros cuadrados de la superficie neta de la parcela edificable y ha obligado a correcciones en los Planos 3, 4 y 6 así como en alguna de las cifras que figuran en la Memoria

CVE-2022-8503

INDICE

MEMORIA 1

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO 2
2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE 3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE SU REDACCIÓN 3
4. PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE 3
5. PLANEAMIENTO Y AFECCIONES 3
6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA 4
7. COMPARACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA CON LAS EXIGENCIAS DEL PLAN GENERAL 5
8. CUMPLIMIENTO DE OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN GENERAL 6
9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO 6

PLANOS

Nº 1: SITUACIÓN. Sin Escala
Nº 2: TOPOGRÁFICO Escala: 1/500
Nº 3: ORDENACIÓN SEGÓN Escala: 1/500
Nº 4: ALINEACIONES Y RASANTES Escala: 1/500
Nº 5.1: PERFILES (I) Escala: 1/500
Nº 5.2: PERFILES (II) Escala: 1/500
Nº 5.3: PERFILES (III) Escala: 1/500
Nº 6: MODELADO DEL TERRENO. Escala 1/500

MEMORIA

CVE-2022-8503

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS JAGUARES (AR-5) RV.1

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO

El presente Estudio de Detalle se refiere a la zona con aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Actuación "Los Jaguares", cuya delimitación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en sesión de 16 de noviembre de 2020 (BOC nº236 de 16-XI-20).

Los límites de dicha zona son:

- Norte: Calle El Somo
- Sur: Terreno exterior a la Unidad destinado a equipamiento público
- Este: Calle Tomás Soto Pindal
- Oeste: Terreno perteneciente a la Unidad destinado a equipamiento público.

El Estudio de Detalle se ha redactado sobre la tipografía municipal actualizada y referida a coordenadas UTM 30 ETRS89, como consecuencia de ello se observan pequeñas variaciones respecto a las superficies consideradas en la Delimitación, diferencias expresadas en metros cuadrados.

	DELIMTACIÓN	ESTUDIO DE DETALLE	DIFERENCIA
Superficie parcela edificable	7.653	7.655	2
Cesión para equipamiento	1.248	1.222	-26
Cesión para espacio libre	798	826	28
Ampliación de viales	243	244	1
TOTAL:	9.942	9.947	5

En definitiva, pues, el Estudio de Detalle abarca una superficie de 7.655 m^2.

CVE-2022-8503

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del mismo es establecer el área de movimiento y la rasante de los edificios en que se materializa el aprovechamiento lucrativo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE SU REDACCIÓN

La necesidad del Estudio de Detalle viene recogida en el documento de Delimitación de la Unidad de Actuación.

4. PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

Promueve el Estudio de Detalle *"REAL ESTATE PIASCA. S.L."*, de nacionalidad española, domiciliada en Santander con domicilio en calle Josefina de la Maza, 4 - Parque Empresarial PIASCA, y NIF ***8807**, siendo su representante en este Proyecto de Delimitación Don Francisco García Díaz, con N.I.F. número ***6992** y domicilio a efectos de notificaciones en el de la citada sociedad.

Esta mercantil es propietaria única de los terrenos incluidos en la Unidad en virtud de Decreto 000850/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº2 de Santander recaído en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 0000222/2015.

5. PLANEAMIENTO Y AFECCIONES

El Plan General de Ordenación Urbana de Santander destina los terrenos objeto del Estudio de Detalle a uso residencial y los regula nos por medio de la Ordenanza de Zona de Edificación Abierta, categoría 3 (Extensiva) y grado A (Residencial), tal como se refleja en el Plano nº3.

Dicha Ordenanza A3A plantea las siguientes exigencias en orden al asunto que nos ocupa:

- Altura de la edificación: 3 plantas, máximo
- Edificabilidad: 0,50 m^2/m^2; esto es 7.655 x 0,50 = 3.827,50 m^2 edificables
- Condiciones de parcela mínima:

  Frente mínimo: 15 metros
  Fondo mínimo: 20 metros (al menos en un punto de la parcela)
  Círculo inscribible: 15 metros
  Fondo máximo: 60 metros

- Posición de la edificación:

  Separación mínima a frente de parcela: H/2, y como mínimo 4 metros
  Separación mínima a linderos: H/2, y como mínimo 3 metros
  Ocupación máxima: 30%

- Forma de la edificación:

  Fondo máximo: 25 metros

CVE-2022-8503

Longitud máxima: 55 metros
Longitud máxima rectángulo envolvente: 55 x 55

- Uso dominante prioritario: Residencial
- Usos dominantes permisibles:

  Productivo de oficinas en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera sin establecimientos que superen 1.500 m² de edificabilidad.

  Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente; o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m² de edificabilidad. La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que, por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías e imágenes de nave.

  Uso dotacional.

  Infraestructuras básicas.
- Usos autorizables: Gasolineras, colindando con viario exterior.

6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Se proyecta tres bloques como se indica en la figura adjunta, con rasantes situadas a las cotas +17, +17,50 y +19 atendiendo a la topografía del terreno, estableciéndose áreas máximas de movimiento de 55 x 16 m.

De este modo se organiza la edificación según una "U" abierta al Este.

La ocupación total en planta de la suma de las tres áreas de movimiento es de 2.640 m^2.

La ordenanza limita dicha ocupación al 30% de la superficie de la parcela, esto es 2.296,50 m^2. El proyecto de edificación deberá respetar esta limitación en los siguientes términos:

a) Si se solicitase Licencia de Edificación para materializar el aprovechamiento total de la parcela, el cómputo se hará para el conjunto de los tres cuerpos edificados.

En caso contrario, el cómputo se hará para cada uno de los cuerpos edificados, limitando su ocupación efectiva en planta a 765,50 m^2 .

CVE-2022-8503

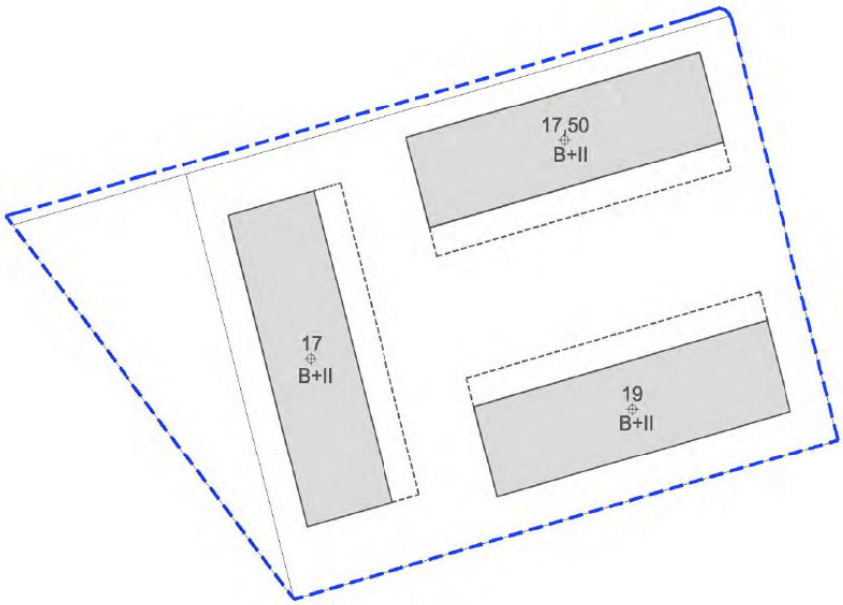

La altura máxima es de la edificación es de tres plantas (B+II)

El edificio situado más al Norte se retranquea 4,50 metros respecto de la alineación de la calle El Somo. Respecto de la calle Tomás Soto Pindal la separación de los edificios se sitúa en torno a los 7 metros.

Respecto a los restantes linderos, el edificio situado más al Sur se retranquea 7 m respecto del predio colindante y el edificio perpendicular a los dos anteriores 5,50 m.

Los acuerdos entre las plataformas en la que se insertan los edificios y de estas con los predios o viales colindantes se realizan mediante taludes inferiores a 30º sexagesimales.

7. COMPARACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA CON LAS EXIGENCIAS DEL PLAN GENERAL

La tabla adjunta pone de manifiesto el cumplimiento de las exigencias del Plan General.

PARÁMETRO	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie edificable (m²)	3.827,50	3.827,50
Altura de la edificación (nº de plantas)	3 máximo	Bajo + II (3 plantas)
Frente de parcela (m)	> 15	102

CVE-2022-8503

PARÁMETRO	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
Fondo mínimo (m)	20	78
Separación a frente de parcela (m)	Mínimo H/2; > 4 m	4,50
Separación a linderos	Mínimo H/2; > 3 m	5,50
Ocupación de la parcela (%)	< 30	30 (*)
Círculo inscribible (diámetro en m)	> 15	78
Fondo parcela (m)	< 60	78 (**)
Fondo máximo edificación (m)	25	16
Longitud máxima edificación (m)	55	55
Rectángulo envolvente máximo (mxm)	55x55	55x16

(*) Deberá justificarse expresamente en el Proyecto de Edificación en los términos del apartado 6 de este Documento.
(**)No es de aplicación dado que en la Unidad no se efectúa parcelación alguna.

8. CUMPLIMIENTO DE OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN GENERAL

- Número máximo de viviendas:

A efectos del cálculo de los estándares exigidos por el Plan General, se considera una vivienda por cada 75 m^2 de superficie construida; por lo tanto en el caso que nos ocupa resultan 51 viviendas como máximo.

- Plazas de aparcamiento:

Al menos las mínimas que resulten por aplicación de los estándares del Plan General (Art. 5.2.7. Requisitos de aparcamiento para usos residenciales); se dispondrán en garaje bajo rasante, correspondiendo al Proyecto de edificación su establecimiento.

- Ajardinamiento de espacios libres:

Corresponde, según el Plan General (Art. 4.5.7. Protección del arbolado y plantaciones en su punto 5) plantar cinco ejemplares de especie arbórea por cada vivienda o estudio, circunstancia que deberá justificar el Proyecto de Edificación. De edificarse el máximo de viviendas permitido resultarían 255 ejemplares.

Se dispondrán preferentemente formando alineación paralela a la red viaria y en la base de los taludes resultantes del modelado del terreno, que se efectuará conforme a lo señalado en Planos.

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

El contenido del Estudio de Detalle se ajusta plenamente a lo señalado en el artículo 61 de la *Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*.

CVE-2022-8503

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS JAGUARES (AR-5) RV.1

El Estudio de Detalle definido no altera la ordenación efectuada por el Plan General, en cuanto a que:

a) No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento o edificabilidad que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

b) No modifica los usos preestablecidos.

c) No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

Asimismo la redacción del mismo se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 65 y 66 del *Reglamento de Planeamiento Urbanístico* (RD 2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el *Plan General de Ordenación Urbana de Santander* que son de aplicación al caso.

Santander, octubre de 2021

El Técnico autor del Proyecto

CVE-2022-8503

PLANOS

El Estudio de Detalle consta de los siguientes Planos:

Nº 1: SITUACIÓN. Sin Escala

Nº 2: TOPOGRÁFICO Escala: 1/500

Nº 3: ORDENACIÓN SEGÓN Escala: 1/500

Nº 4: ALINEACIONES Y RASANTES Escala: 1/500

Nº 5.1: PERFILES (I) Escala: 1/500

Nº 5.2: PERFILES (II) Escala: 1/500

Nº 5.3: PERFILES (III) Escala: 1/500

Nº 6: MODELADO DEL TERRENO. Escala 1/500

CVE-2022-8503

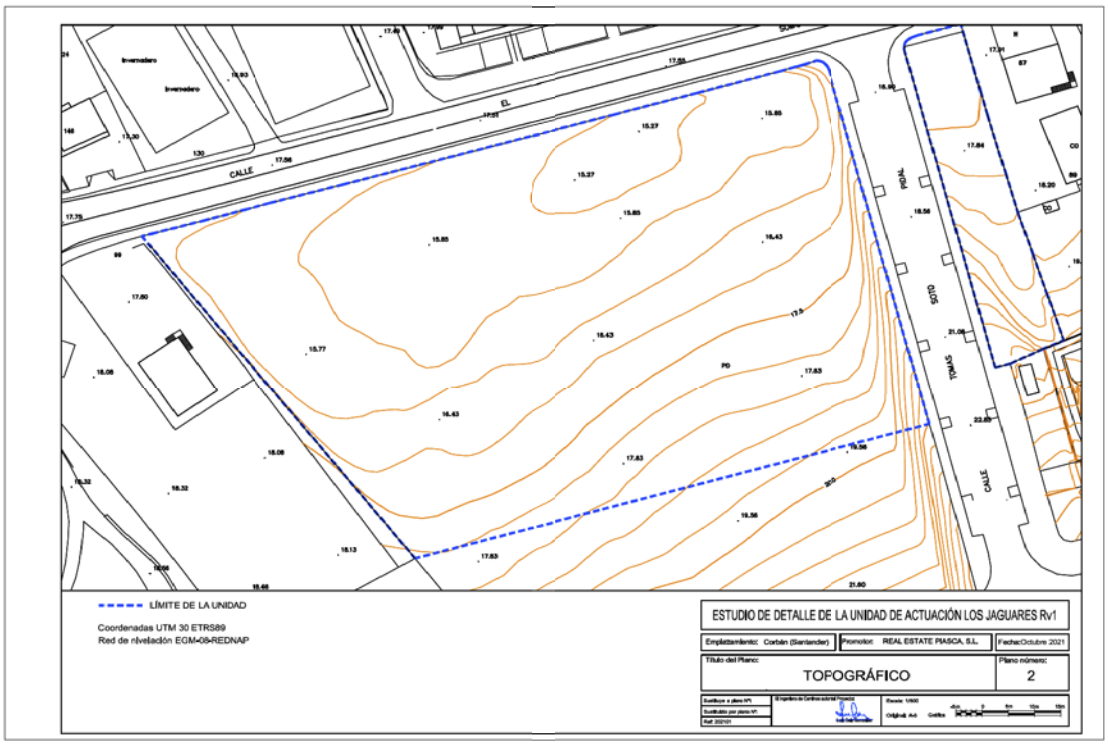

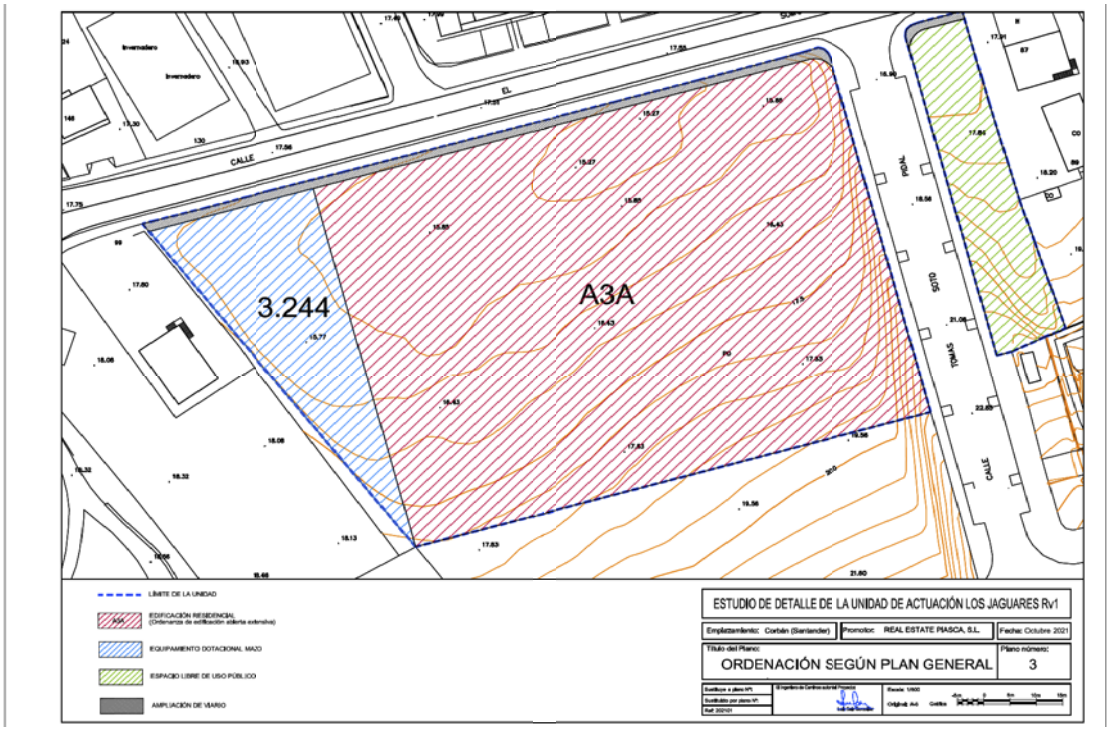

CVE-2022-8503

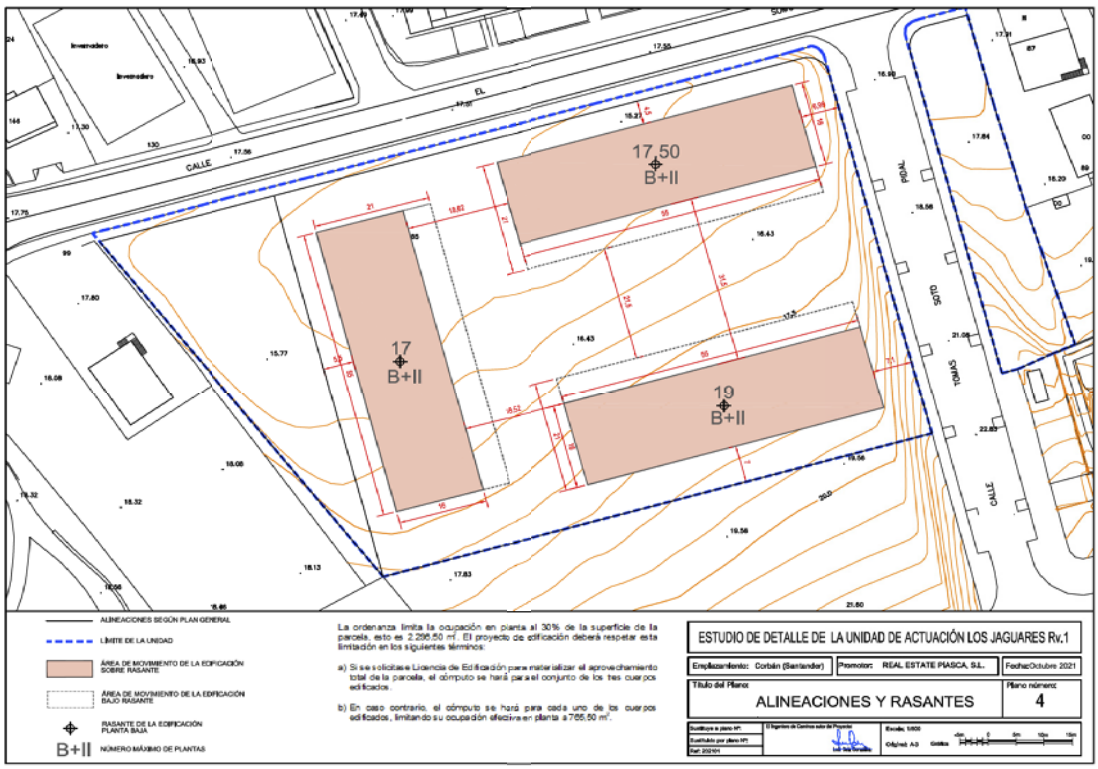

CVE-2022-8503

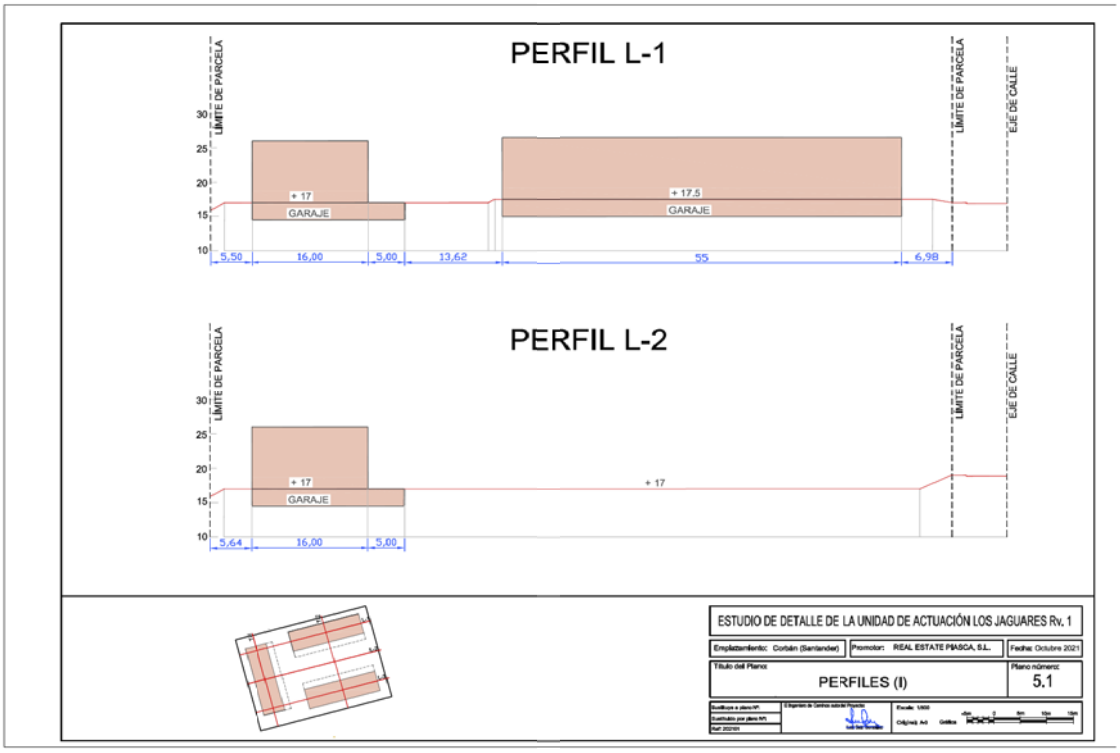

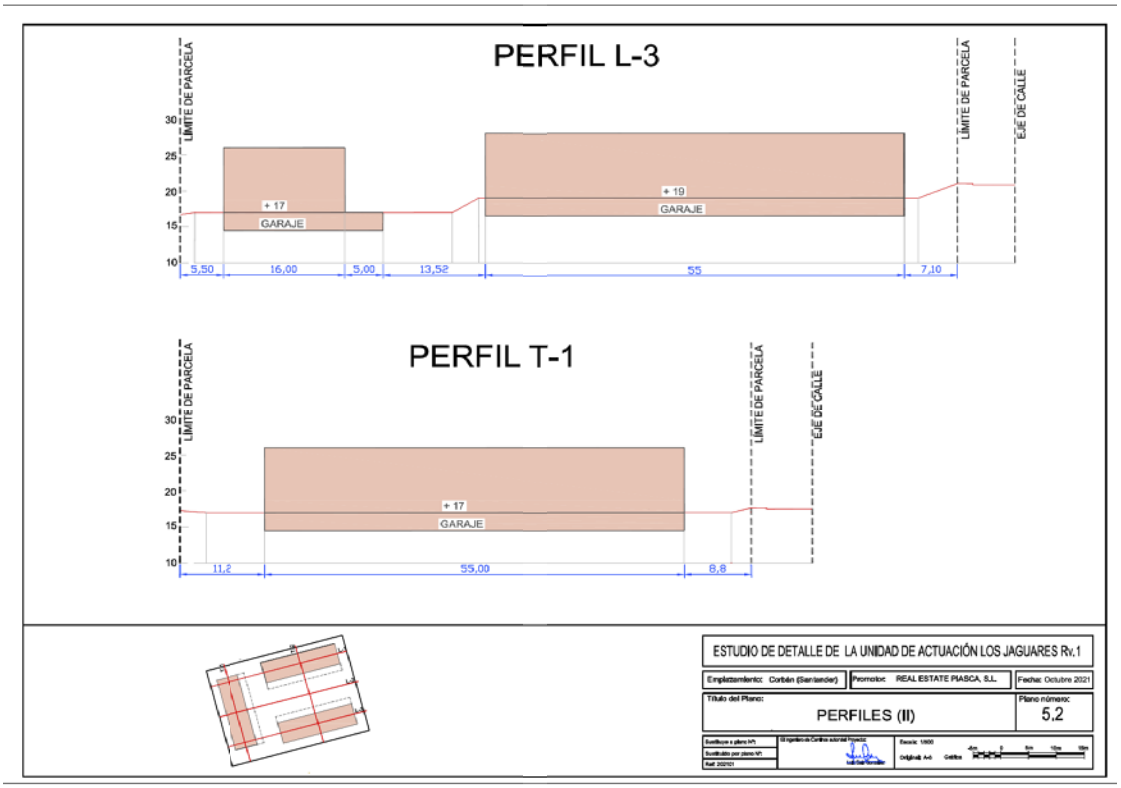

CVE-2022-8503

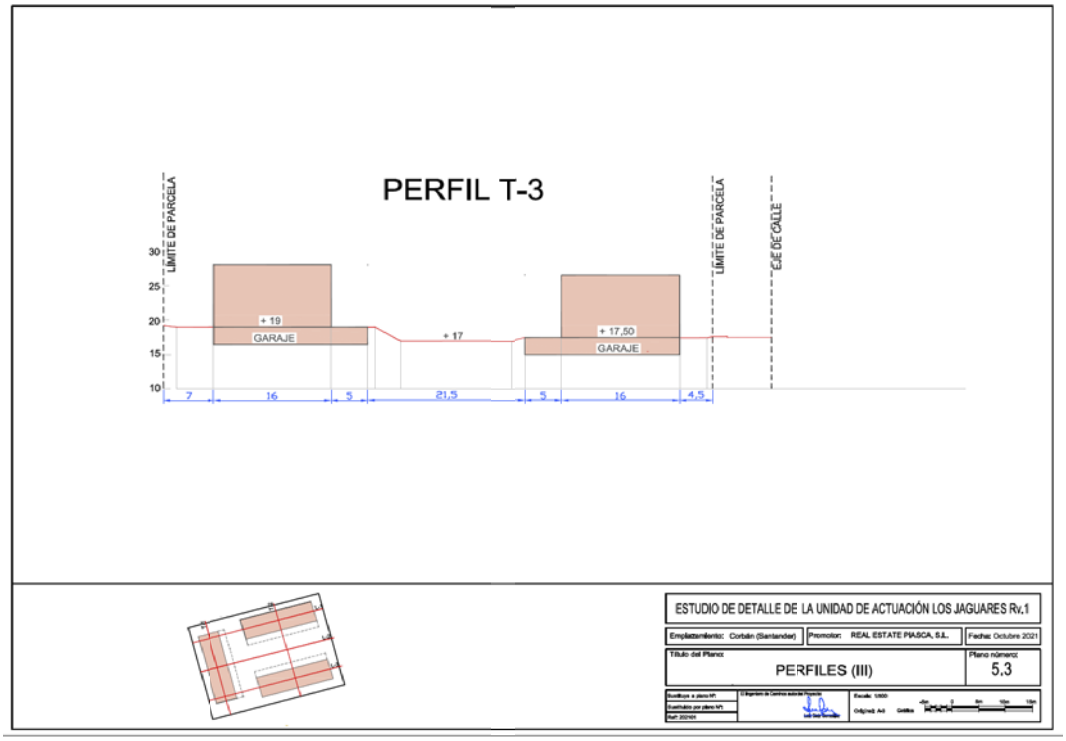

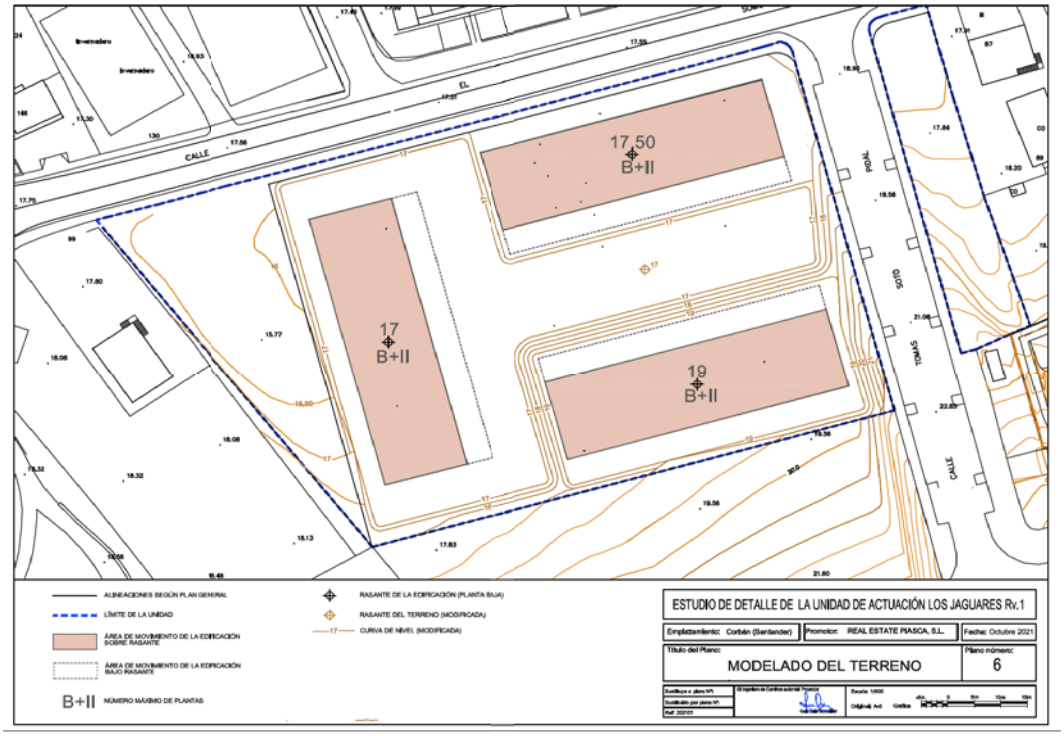

2022/8503

CVE-2022-8503

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2022-8547 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 125 del polígono 25, en El Campo.*

Dª. María del Carme Golorons Espasa, solicita licencia de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico sita en parcela 125, polígono 25, de la localidad de El Campo, término municipal de Vega de Liébana, con referencia catastral 39096A025001250000UM.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 6 de octubre de 2022.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2022/8547

CVE-2022-8547

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-8568 *Exposición pública del expediente de aprovechamiento para captación de agua del manantial de la Peñuca en Ruiseñada, término municipal de Comillas, con destino a abastecimiento de la Villa de Comillas, Ruiseñada y Trasvía. Expediente A/39/08490.*

Asunto: Solicitud de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Comillas.

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Ruiseñada o de La Rabia.

Punto de emplazamiento: Ruiseñada.

Término municipal y provincia: Comillas (Cantabria).

Destino: Abastecimiento de la Villa de Comillas, Ruiseñada y Trasvía.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con fecha 02/05/2013, se otorgó al Ayuntamiento de Comillas la concesión del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 8,75 l/s de agua del manantial de La Peñuca en Ruiseñada, término municipal de Comillas (Cantabria con destino a abastecimiento de la Villa de Comillas, Ruiseñada y Trasvía).

El Ayuntamiento de Comillas solicita añadir un nuevo punto de toma en el arroyo de La Ruiseñada o de La Rabia, en Ruiseñada, del que se deriva un caudal máximo instantáneo de 3,3 l/s de agua. El nuevo punto de toma es complementario al original y no supone alteración de los caudales y volúmenes actualmente inscritos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de noviembre de 2022.
La secretaria general
P.D., el jefe de Servicio
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2022/8568

CVE-2022-8568

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-8561 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, la modificación de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (http://mediocudeyo.es)

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 28 de octubre de 2022.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/8561

CVE-2022-8561